

**ACUERDO No. IEM/COE-27/2018**

**Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual, se designa al Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente de la citada Comisión, en atención a lo establecido en el artículo 35, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Glosario**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>COE:</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Dirección de Organización:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral; y,
<b>Reglamento de las Comisiones y de los Comités</b>	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

**Antecedentes**

1. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras designó a las y los Consejeros Electorales del Instituto.
2. En Sesión Especial del Consejo General, de fecha 1 de octubre del año 2017, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales, los siguientes:

**ACUERDO No. IEM/COE-27/2018**

CARGO	NOMBRE	PERIODO
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	6 años
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez	6 años
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz	3 años
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre	6 años

3. Que el 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de dicho Órgano Colegiado; en este orden de ideas, esta COE quedó integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

**Considerando**

**Primero.** Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**Segundo.** Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante de partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

## ACUERDO No. IEM/COE-27/2018

**Tercero.** Que el artículo 34, fracciones IV, X y XXXII, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

**Cuarto.** Que el artículo 35 del Código Electoral en relación con los numerales 5 y 10 del Reglamento de las Comisiones y de los Comités, establece todo lo referente a la conformación de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General, señalando que tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como respecto de las comisiones permanentes, dicha normativa electoral señala que serán comisiones permanentes las de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Señalando que además de las anteriores, se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

**Quinto.** Que con base a lo señalado por el Código Electoral, las comisiones, temporales o permanentes, se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General, la Presidencia de éstas será rotativa de forma anual entre sus integrantes. Se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales quienes tendrán voz y voto. También podrán participar, sólo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos; y en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular del área administrativa que corresponda, mismo que sólo tendrá derecho a voz.

**Sexto.** Que las atribuciones de las Comisiones, que establece el Código Electoral, reguladas en su artículo 35 y el 6 del Reglamento de las Comisiones y de los Comités son, entre otras, las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución,

**ACUERDO No. IEM/COE-27/2018**

según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral o por el Consejo General.

**Séptimo.** Que el artículo 13 del Reglamento de las Comisiones y de los Comités, señala que, la Presidencia será rotativa de forma anual, de conformidad con el acuerdo que para tal efecto apruebe cada Comisión de forma interna; por lo que concluido el periodo para el que haya sido nombrado el Presidente, los integrantes de la Comisión de que se trate, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá dichas funciones, procurando la rotación entre todos sus integrantes.

**Octavo.** Que en virtud de que la presidencia de las Comisiones es rotativa en forma anual entre sus integrantes y una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y transcurrido el periodo de la actual Presidencia aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-50/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, a efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 35, del Código Electoral, se estima necesario designar de común acuerdo al Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente de la COE.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34 fracciones IV, X y XXXII, 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 6, 10 y 13 del Reglamento de las Comisiones y del Comité, esta COE emite el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.** Se designa al Consejero Electoral, **Dr. Humberto Urquiza Martínez**, como **Presidente de la Comisión de Organización Electoral**, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia de la presente Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre


**ACUERDO No. IEM/COE-27/2018**

Secretario (a) Técnico (a)	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral
----------------------------	--

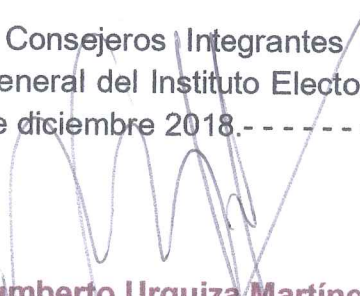
**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral, para que realice lo conducente a efecto de que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto, con la finalidad de que lo informe a los integrantes del Consejo General y demás instancias competentes. - - -


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre 2018.-----



**Dra. Yurisha Andrade Morales**  
Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral



**Dr. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral



**Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral



**Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez**  
Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral